



Ahora que es usted un no inmigrante U: Advertencias, Derechos y Responsabilidades

Now That You Are a U Nonimmigrant: Warnings, Rights and Responsibilities

¿A quién puede ayudar esta hoja informativa?

Esta hoja informativa es para las personas que ya tienen el estatus U de no inmigrante. Si usted es víctima de un delito y ya ha solicitado el estatus U o quiere saber más sobre cómo solicitarlo, consulte nuestra hoja informativa [Víctimas de Crímenes y la Visa U](#). Si usted es víctima de abuso por parte de un miembro de su familia, vea también [Ayuda en Relación con Inmigración para las Víctimas de Violencia Familiar](#).

NOTA: La aprobación de la visa U es diferente a que se le conceda la acción diferida basada en la visa U. La concesión de la acción diferida es a menudo el primer paso, **pero** no es lo mismo que tener el estatus U de no inmigrante. La acción diferida se concede cuando inmigración revisa la solicitud de visa U y piensa que usted califica, pero no hay visas U disponibles en este momento. Deberá esperar a obtener la aprobación definitiva de la visa U para que se le aplique la información de esta hoja informativa.

Mi solicitud de estatus U de no inmigrante ha sido aprobada. ¿Y ahora qué?

- **Si usted está viviendo en los Estados Unidos cuando USCIS aprueba su solicitud**, su estatus U de no inmigrante comienza cuando USCIS aprueba la solicitud.
- **Si NO está viviendo en Estados Unidos cuando USCIS aprueba su solicitud**, tiene que solicitar una visa e ir a una entrevista en una Embajada o Consulado de Estados Unidos. Hay pasos que debe seguir, pero cada embajada o consulado tiene su propia manera de hacer las cosas. Si desea más información sobre estos pasos, hable con un abogado de inmigración.

- Si la Embajada o el Consulado de Estados Unidos aprueban su caso, ponen la visa U en una página de su pasaporte.
- Cuando usted llegue a los Estados Unidos, muestre su pasaporte y su visa a los funcionarios de inmigración, generalmente en la frontera o en el aeropuerto.
- Si los funcionarios de inmigración le permiten entrar a Estados Unidos, le concederán el estatus U de no inmigrante. Cuando entra, recibe un sello de admisión en su pasaporte. Este sello de admisión muestra la fecha en la que entró, su estatus en el momento de la entrada y la fecha en la que expira su estatus.



Después de salir del aeropuerto, tiene que ir a la página web www.cbp.gov/i94 para imprimir su tarjeta I-94. Antiguamente, los funcionarios de inmigración ponían la tarjeta I-94 en tu pasaporte en el aeropuerto. Pero ahora ya no lo hacen. La tarjeta I-94 es un documento importante que muestra la fecha en la que usted entró, su estatus a la entrada y la fecha en la que expira su estatus. Imprimir su tarjeta I-94 es importante. No se salte ese paso. Hable con un abogado de inmigración si tiene preguntas.

Si obtuvo la visa U en el extranjero y nunca entró a Estados Unidos, entonces nunca obtendrá el estatus U de no inmigrante.

¿Quién es el titular? ¿Quién es un derivado?

La persona principal en un caso de no inmigrante U se llama “titular o principal”.

El código del titular en la carta de aprobación, la visa y la tarjeta I-94 es **U-1**.

El código del titular en el permiso de trabajo es **(a)(19)**.

El familiar del titular se llama “derivado”.

El código de la persona derivada en la carta de aprobación, la visa y la tarjeta I-94 es **U-2, U-3, U-4 o U-5**. El código de la persona derivada en el permiso de trabajo es **(a)(20)**.

¿Puedo obtener una tarjeta de Seguridad Social y una licencia de conducir?

Sí, puede obtener una tarjeta de Seguridad Social y una licencia de conducir o tarjeta de identificación estatal. Dependiendo de la fecha de presentación de su solicitud, es posible que se le expida automáticamente una tarjeta de seguridad social. Es más probable que esto ocurra con las solicitudes posteriores. Es más fácil si espera a obtener su permiso de trabajo. Si tiene problemas, hable con un abogado.

¿Puedo trabajar?

Un documento de autorización de empleo (EAD) le permite trabajar en Estados Unidos. El EAD también se llama permiso de trabajo. El permiso de trabajo indica la fecha en que puede empezar a trabajar y la fecha en que termina el permiso de trabajo.

- **Si es usted el titular y vivía en Estados Unidos cuando obtuvo el estatus U de no inmigrante**, no debería tener que enviar una solicitud de permiso de trabajo a USCIS. Debería obtener automáticamente un permiso de trabajo válido durante 4 años.
- **Si usted es el titular y obtuvo su visa fuera de los Estados Unidos para poder venir a este país**, debería poder obtener un permiso de trabajo. Envíe una carta con copias de sus documentos al Centro de Servicios de USCIS en Vermont. Podría ser más fácil enviar una solicitud de permiso de trabajo, pero no es obligatorio.



- **Si usted es derivado**, tiene que enviar una solicitud a USCIS para obtener un permiso de trabajo.
 - Si usted vivía en los Estados Unidos cuando envió su solicitud de estatus U a USCIS, podría haber enviado su solicitud de permiso de trabajo al mismo tiempo que la solicitud de estatus U.
 - Si usted obtuvo una visa U en el extranjero y luego entró en los Estados Unidos, puede enviar su solicitud de permiso de trabajo a USCIS después de llegar a los Estados Unidos con una copia de su tarjeta I-94 y otros documentos.

¿Puedo recibir prestaciones públicas ahora?

En Minnesota, si sus ingresos son bajos, es posible que pueda recibir una prestación médica. Si tiene 50 años o más y unos ingresos bajos, es posible que pueda recibir ayuda alimentaria. Infórmese en la oficina de prestaciones públicas de su condado. Otros estados pueden tener programas y normas diferentes. Si se lo deniegan, pida ayuda en la oficina local de ayuda legal.

¿Debo inscribirme ahora a un seguro médico?

Si antes de obtener el estatus U usted tenía un seguro médico a través del trabajo, eso no cambia. Pero si no tiene seguro en el trabajo, obtener el estatus U puede ayudarle a conseguirlo. De hecho, **podrían multarle si tiene derecho a un seguro médico y no lo contrata**. Los distintos Estados tienen programas y normas diferentes

En Minnesota, un no inmigrante U puede obtener seguro médico público o un subsidio. Los requisitos se basan en los ingresos familiares y otros factores. Puede inscribirse en el seguro a través del sistema [MNSure](#). Hay personas que le ayudan a hacerlo y se llaman “Navegadores”. Hay Navegadores en muchas clínicas, hospitales y agencias. Póngase en contacto con su oficina local de asistencia legal para obtener más información.

¿Qué documentos demuestran que tengo el estatus U de no inmigrante?

- **Si usted estaba en Estados Unidos cuando obtuvo el estatus U de no inmigrante:**

USCIS le envió a usted por correo una carta de aprobación del estatus U. Hay una tarjeta I-94 al final de la carta. Esta carta es la prueba de que usted es un no inmigrante U. Su permiso de trabajo también es prueba de su estatus U.



- **Si usted obtuvo su visa U fuera de los Estados Unidos para poder venir a este país:**

Su sello de admisión, su tarjeta I-94 y su permiso de trabajo son la única prueba de que tiene estatus U. La carta de aprobación de USCIS y la visa en el pasaporte son importantes, pero no son prueba de que tiene estatus U.

¿Cuándo comenzó mi estatus U de no inmigrante? ¿Cuándo termina?

Puede permanecer en Estados Unidos mientras tenga el estatus U de no inmigrante.

- **Si usted estaba en Estados Unidos cuando obtuvo el estatus U de no inmigrante:**
 - La carta de aprobación de USCIS dice la fecha en que comenzó su estatus U y la fecha en que termina en la parte superior de la carta.
 - En la tarjeta I-94, al pie de la carta de aprobación, también figuran las fechas de inicio y finalización.
 - Si usted tiene un permiso de trabajo, dice la fecha en que termina su estatus U.
 - Si usted es un titular, debería estatus U de no inmigrante por 4 años.
 - Si usted es una persona derivada, podría tener el estatus U de no inmigrante durante 4 años, o podría ser menos.
- **Si usted obtuvo su visa U fuera de los Estados Unidos para poder venir a este país:**
 - En el sello de admisión y en la tarjeta I-94 figura la fecha en que entró a Estados Unidos como no inmigrante U. Esta es la fecha de inicio de su estatus U.
 - La fecha de finalización de su estatus U figura en su carta de aprobación del USCIS, en la visa U de su pasaporte, en su sello de admisión, en su tarjeta I-94 y en su permiso de trabajo. Si la fecha de finalización no es la misma en todos estos documentos, hable con un abogado de inmigración.



Advertencia: Si su estatus U es de menos de 3 años, hable con un abogado de inmigración inmediatamente.

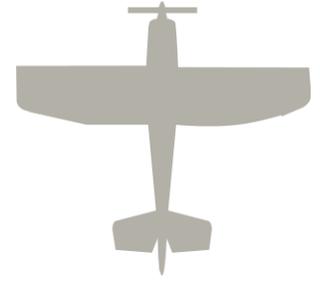
¿Puedo ayudar a mis familiares a obtener una visa o estatus legal?

- **Si es usted el titular:** Sí, puede utilizar su estatus U para ayudar a algunos miembros de su familia a obtener una visa o un estatus legal. Los familiares pueden vivir en Estados Unidos o en otro país. A veces esto puede incluir a alguien que se una a su familia en el futuro, como si usted se casa más tarde. Hable con un abogado de inmigración para obtener más información.
- **Si usted es una persona derivada:** No, no puede utilizar el estatus U para ayudar a miembros de su familia. Si algún día se convierte en residente permanente, tal vez pueda ayudar a algunos miembros de su familia. Hable con un abogado de inmigración para obtener más información.

¿Puedo volver a Estados Unidos si me voy de viaje?

- **Si usted estaba en Estados Unidos cuando obtuvo el estatus U de no inmigrante:**

Si sale de Estados Unidos, tiene que solicitar una visa U para regresar. Se solicita la visa U en una Embajada o Consulado de Estados Unidos en el extranjero. Es posible que tenga que solicitar una exención al USCIS antes de que la embajada o el consulado puedan concederle la visa U. Hable con un abogado de inmigración si desea información sobre cómo solicitar una visa y una exención.



Usted podría tener dificultades para obtener una visa para regresar a

los Estados Unidos. Esto significa que si usted viaja, es posible que no pueda regresar. O podría verse obligado a permanecer fuera de Estados Unidos durante mucho tiempo. Esto podría impedirle convertirse en residente permanente. **Si es posible, quédese dentro de Estados Unidos hasta que se convierta en residente permanente.** Hable con un abogado de inmigración antes de hacer planes para salir del país.

- **Si usted obtuvo su visa U fuera de los Estados Unidos para poder venir a este país:**

Compruebe la visa U en su pasaporte. Probablemente es válida para múltiples entradas. Si es una visa de entradas múltiples, puede usar esa visa para regresar a los Estados Unidos. Usted no tiene que solicitar otra visa. Compruebe la fecha de vencimiento de la visa. Tiene que regresar antes de que expire.

Advertencia: Cada vez que usted sale de Estados Unidos, los funcionarios de inmigración deciden si le dejan volver a entrar. Podrían decidir decirle que no en la frontera o en el aeropuerto, incluso si tiene visa. Hable con un abogado de inmigración antes de hacer planes para salir del país. El abogado puede informarle sobre los riesgos de viajar en su caso.

¿Cuánto tiempo puedo pasar fuera de los Estados Unidos?

Los viajes largos fuera de Estados Unidos pueden arruinar su oportunidad de convertirse en residente permanente.

Advertencia:

- No haga un solo viaje de más de 90 días.
- No haga viajes que sumen más de 180 días en total.

¿Cuándo puedo solicitar el estatus de residente permanente?

Puede solicitar el estatus de residente permanente después de **3 años** de vivir en Estados Unidos con estatus U de no inmigrante.

Nota: Cuando solicite el estatus de residente permanente, puede solicitar su permiso de trabajo al mismo tiempo basándose en su solicitud de estatus de residente permanente. De esta manera puede obtener un nuevo permiso de trabajo mientras USCIS tramita su solicitud de estatus de

residente permanente. Es posible que usted obtenga el permiso de trabajo antes de que expire el permiso de trabajo del visado U, pero puede que no. Pero, si inmigración recibe su solicitud de estatus de residente permanente antes de que expire su estatus U de no inmigrante, su estatus U de no inmigrante se extiende automáticamente mientras su solicitud de estatus de residente permanente está pendiente. Su permiso para trabajar también se prolonga automáticamente.

Recuerde: Mire su tarjeta I-94 para saber cuándo comenzó su estatus. Si usted obtuvo el estatus U de no inmigrante mientras estaba en Estados Unidos, su tarjeta I-94 está en la parte inferior de su carta de aprobación del USCIS. Si entró a Estados Unidos con una visa U, necesita imprimir su tarjeta I-94 desde el sitio web www.cbp.gov/i94. También puede ver el sello de admisión en su pasaporte para averiguar cuándo comenzó su estatus U.

Usted tiene que demostrar que ha estado en los Estados Unidos durante 3 años. Para ello, tiene que entregar a USCIS una copia de todas las páginas de todos sus pasaportes. Es importante renovar el pasaporte antes de que venza. Si lo deja caducar puede causarle problemas. Si obtiene un pasaporte nuevo, guarde una copia de todas las páginas del pasaporte antiguo. Si viaja fuera de Estados Unidos, guarde también copias de todas sus antiguas tarjetas I-94. Además, presente declaraciones de impuestos por cada año que tenga el estatus U de no inmigrante y guarde copias de sus declaraciones de impuestos.

Conserve otros documentos que demuestren que lleva 3 años en Estados Unidos. He aquí algunos ejemplos:

- recibos de alquiler
- expedientes escolares
- registros de empleo, especialmente talones de pago
- otros documentos que demuestren que está en Estados Unidos y que lleven su nombre y fecha.



Advertencia: Si tiene menos de 3 años de estatus U de no inmigrante, hable con un abogado de inmigración de inmediato.

¿Cuál es el plazo para solicitar el estatus de residente permanente?

Debe solicitar el estatus de residente permanente antes de que finalice su estatus U de no inmigrante. Inmigración debe recibir su solicitud antes de que finalice su estatus, así que asegúrese de enviarla por correo antes de la fecha de finalización.

De nuevo, recuerde:

- **Si usted estaba en Estados Unidos cuando obtuvo el estatus U de no inmigrante**, consulte su carta de aprobación del USCIS o su permiso de trabajo para saber cuándo termina su estatus.
- **Si usted obtuvo su visa U fuera de los Estados Unidos para poder venir al país**, su carta de aprobación de USCIS, la visa U en su pasaporte, su sello de admisión, su tarjeta I-94, y su permiso de trabajo dicen la fecha en que su estatus U termina. Si la fecha de finalización que figura en estos documentos no coincide, hable con un abogado de inmigración.

USCIS a veces puede dar a una persona tiempo extra en su estatus U de no inmigrante. Pero no es común. Sólo ocurre en situaciones muy específicas. Si quiere prolongar su estatus U, hable con un abogado de inmigración.

¿Qué más debo saber sobre la residencia permanente?

USCIS sólo le concederá el estatus de residente permanente si se justifica su estancia en Estados Unidos por razones humanitarias, para mantener unidos a los miembros de una familia o si es de interés público.

Muchas cosas pueden perjudicar sus posibilidades de convertirse en residente permanente. Estos son algunos ejemplos:

- Cometer delitos
- Consumir, vender o tener drogas ilegales
- No pagar impuestos
- Mentir a funcionarios del gobierno
- Decir que se es ciudadano estadounidense cuando no lo es
- Votar ilegalmente
- Ayudar a otros a entrar ilegalmente a Estados Unidos

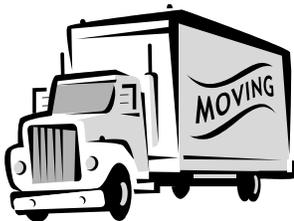
Debe seguir ayudando a la policía o a otros funcionarios del gobierno que estén investigando o procesando el delito que motivó su estatus U de no inmigrante, a menos que no sea razonable hacerlo.

Si es usted una persona derivada: Algunos cambios en su vida pueden impedir que se convierta en residente permanente. Hable con un abogado si está pensando en hacer cambios importantes. Por ejemplo:

- Si está casado con el titular, el divorcio puede impedirle obtener la residencia permanente.
- Si es hijo/a del titular, casarse puede impedir que se convierta en residente permanente.

¿Debo pedir ayuda para solicitar la residencia permanente?

Es buena idea que un abogado de inmigración le ayude a solicitar el estatus de residente permanente. Hable con un abogado de inmigración antes de solicitar la residencia permanente.



¿Debo informar a USCIS si me mudo?

Sí, debe informar a USCIS cada vez que se mude o cambie de domicilio. Tiene 10 días para hacerlo. Utilice el formulario AR-11, Cambio de dirección. Puede obtener más información leyendo nuestra hoja informativa [Informar un Cambio de Dirección al Servicio de Inmigración](#). Puede dejar de enviar el formulario AR-11 si adquiere la nacionalidad estadounidense.

Las hojas informativas son información legal NO asesoramiento legal. Consulte con un abogado para obtener asesoramiento.

No use esta hoja informativa si tiene más de un año. Pídanos actualizaciones, una lista de hojas informativas o formatos alternativos.

© 2025 Minnesota Legal Services Coalition. Este documento se puede reproducir y usar sólo para propósitos personales y educativos no comerciales. Todo otro derecho está reservado. Este aviso debe permanecer en todas las copias. La reproducción, distribución y uso con fines comerciales están estrictamente prohibidos.